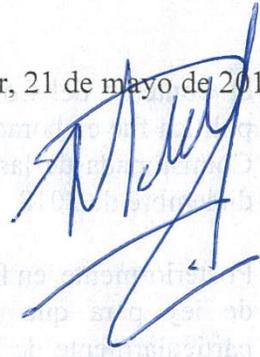


San Salvador, 21 de mayo de 2019

Señores Secretarios
Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente

ASAMBLEA LEGISLATIVA Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	11:33
Recibido el:	21 MAY 2019
Por:	



Señores Secretarios:

Como sabrán, el 13 de julio de 2016, la Sala de lo Constitucional declaró como inconstitucional la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, mediante sentencia definitiva, en la Inconstitucionalidad 44-2013 Ac. En esta sentencia, se le ordenó a la Asamblea Legislativa legislar a favor de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, ocurridas en el contexto del conflicto armado, en relación a sus derechos y los deberes estatales que se derivan de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, conforme a los estándares constitucionales e internacionales de justicia transicional.

Un año después de aquella sentencia, en julio de 2017, la Sala de lo Constitucional realizó una primera audiencia de seguimiento, donde constató que los órganos estatales no habían cumplido adecuadamente sus obligaciones constitucionales; incluida esta Asamblea Legislativa.

Ahora bien, con la intención de contribuir a que la Asamblea Legislativa cumpliera con su obligación de legislar sobre el derecho a la reparación, el 31 de agosto de 2017, diversas organizaciones sociales aglutinadas en el denominado Grupo Gestor, le presentaron una propuesta de Ley de Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado para su análisis y debida aprobación y, con ello, saldar la deuda pendiente. Sin embargo, esta aprobación aún no ha ocurrido.

En una segunda audiencia de seguimiento, en junio de 2018, la Sala de lo Constitucional reiteró que los órganos estatales continuaban sin haber cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones constitucionales. En consecuencia, particularmente le ordenó a la Asamblea Legislativa emitir una legislación acorde a lo dispuesto en la Inconstitucionalidad 44-2013 Ac, antes del 13 de julio de 2019 (fecha improrrogable).

Por su parte, el 13 de junio de 2018, esta Asamblea Legislativa integró una Comisión Ad Hoc “para estudiar las implicaciones de la sentencia de la ley de amnistía general”. La integración de esta Comisión fue pública y legalmente cuestionada por comités de víctimas y organizaciones de derechos humanos, porque la mayoría de sus miembros fueron protagonistas activos dentro de algunas de las partes beligerantes en el conflicto armado, lo que les generaba un claro conflicto de interés: estaban haciendo un “estudio” que les generaría beneficios o perjuicios a nivel personal, lo que se manifestaría cuando su participación en el conflicto armado se cuestionara judicialmente conforme a la nueva legislación que ellos contribuían a elaborar.

Como una segunda contribución al Estado para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, pero ahora en relación a la justicia, un grupo de organizaciones sociales aglutinadas en la Mesa contra la Impunidad en El Salvador, participaron activamente en la construcción de la Política de Persecución Penal de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad en

el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador, durante el segundo semestre de 2018. Esta política fue elaborada por la Fiscalía General de la República, con apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, y finalmente fue adoptada en diciembre de 2018.

Posteriormente, en febrero de 2019, el coordinador de la Comisión Ad Hoc presentó una propuesta de ley para que sirviera de base de discusión. No obstante, luego del rechazo social, particularmente de la Mesa y el Grupo Gestor, esta propuesta fue retirada. La crítica principal contra ésta se concretó tanto en la forma de elaboración como en su contenido. Es decir, ésta no fue el resultado de un proceso participativo donde las víctimas tuvieran la posibilidad real y efectiva de participar; así como tampoco respondía a los estándares constitucionales e internacionales de justicia transicional. Muestra de esto último es que, para su elaboración, no se tomó como base la propuesta de ley de reparación ni la política de persecución penal antes mencionadas, cuya elaboración es resultado de las voces de las víctimas y el trabajo de las organizaciones de derechos humanos.

Finalmente, la Comisión Ad Hoc se desarticuló el 9 de mayo de 2019, pero no sin antes trasladarle su encargo a la Comisión Política, por intermediación de la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa. Es así como, unos días después, la Comisión Política constituyó una Subcomisión “para el análisis del informe presentado por la Comisión Ad Hoc para estudiar las implicaciones de la sentencia de la ley de amnistía general”. El encargo de esta Subcomisión es elaborar un proyecto de ley a partir del “documento de trabajo agrupado y articulado” que también le entregó la Comisión Ad Hoc. Este proyecto fue oficialmente presentado el 17 de mayo, y se denomina “Ley de Justicia Transicional y Restaurativa para la Reconciliación Nacional”.

Ahora bien, tanto la Mesa contra la Impunidad en El Salvador, como el Comité Promemoria Histórica y el Grupo Gestor para la Ley de Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado, consideramos que el trabajo legislativo mostrado en el último año no ha sido suficiente ni satisfactorio para el cumplimiento pleno de las obligaciones de la Asamblea Legislativa, en relación a la justicia transicional.

En consecuencia, en los últimos meses hemos emprendido una labor de consulta, participación y validación con las víctimas del conflicto armado, y sus familiares, a nivel territorial, a lo largo del país, con la intención de formular una propuesta de ley que respete plenamente la Inconstitucionalidad 44-2013 Ac. Esto es, una propuesta formulada bajo un enfoque ético-técnico: una ley que surge desde las víctimas y es para ellas, y que respeta plenamente los estándares constitucionales e internacionales de justicia transicional. Una labor que hemos finalizado el 20 de mayo de 2019.

Por todo lo anterior, y con base a las atribuciones que les confieren la Constitución y el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, a ustedes respetuosamente les **pedimos**:

1. Que nuestra propuesta de ley, adjunta a la presente pieza de correspondencia, sea admitida y trasladada a la Comisión Política, para que se incorpore al proceso de discusión parlamentaria relacionada al cumplimiento de la Inconstitucionalidad 44-2013 (proceso de elaboración de una nueva ley para la reconciliación nacional).

2. Que, en consecuencia, se establezca un plan de trabajo donde las víctimas tengan un posibilidad real y efectiva de participar en este proceso de formación de ley, que debe finalizar antes del 13 de julio de 2019.

Para efectos de comunicación, establecemos los siguientes correos electrónicos mescalante@uca.edu.sv; operez@comunicandonos.org.sv; srubiop@dplf.org; cemujer@cemujer.com. También los siguientes números telefónicos 6302 5629; 7874 0201; 7894 1166 y 7700 7457.

Atentamente,

Nombre	DUI	Firma
José Roberto Lynn Pérez	01034042-8	
Ana Valentina Pérez Ayala	00454442-0	
Eduardo García	03698129-2	
Juan Carlos Sánchez Mejía	01521423-2	
Miguel Ángel Montenegro	01743359-9	
María Dolores Márquez de Márquez	01513285-4	
David Ernesto Morales Cruz	01333158-3	
Carolina Ramírez Hernández	02703170-5	
David García Mejía	03443917-6	
Engracia del Carmen Chaverriá Mejía	00183907-0	
Clara Miriam Gardado Torres	04080664-0	
Rosa Elsi Pérez Cruz	00300779-2	
Fátima Guadalupe Rodríguez Paces	04162019-9	
Rolando Ernesto González Morales	00829382-7	